

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas en el numeral 11 del Artículo 30 del Acuerdo del Consejo Superior No 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Académico de Pregrado de Salud Ocupacional, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Quindío, obtuvo su registro calificado mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 2608 del 22 de mayo de 2007.

Que el Programa de Salud Ocupacional tiene por objeto la formación de profesionales idóneos en las diversas áreas y disciplinas propias de este saber el cual incluye procesos de investigación que respondan a las demandas de producción y gestión del conocimiento.

Que los estudiantes del Programa Salud Ocupacional de la Universidad del Quindío están sujetos al Estatuto Estudiantil vigente; pero que se hace necesario establecer las pautas necesarias que faciliten tanto para la parte administrativa, como para los estudiantes, los procesos y procedimientos propios de los trabajos de grado.

Que en el acta No. 04 de 23 de febrero de 2012 del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, se dio viabilidad al reglamento de Trabajos de Grado del Programa Salud Ocupacional.

Que el Consejo Académico en sesión del día siete (7) de septiembre del año 2012, aprobó el Acuerdo “Por medio del cual se adopta el Reglamento de Trabajo de Grado del Programa de Salud Ocupacional”.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar la adopción del siguiente reglamento que regulará de manera general los trabajos de grado del Programa de Salud Ocupacional de la Universidad del Quindío:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. OBJETO: El objeto de este reglamento es el de definir y establecer las pautas necesarias que faciliten tanto para la parte administrativa, como para los estudiantes, los procesos y procedimientos propios de los trabajos de grado.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN: EL TRABAJO DE GRADO: Es la actividad académica establecida por la Universidad para los estudiantes de pregrado, como requisito para optar el título. Consiste en una producción de conocimiento de su propia autoría, a partir de las competencias desarrolladas a lo largo de la carrera, trabajo que se realizará con la asesoría de un grupo interdisciplinar de docentes y/o especializados en las áreas requeridas y que además deberá ser sustentado ante un jurado compuesto por un número impar de docentes diferentes al grupo asesor. Tanto el grupo asesor como los jurados serán designados por el Consejo Curricular del programa.

PARÁGRAFO 1: El trabajo de grado se desarrollará bajo dos modalidades: Pasantía o Monografía.

PARÁGRAFO 2: El programa de Salud Ocupacional, en su malla curricular, tiene asignado un número de créditos académicos propios del trabajo de grado, cuyas actividades se desarrollarán a través de asesorías del espacio curricular Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II distribuidas en el noveno y décimo semestre respectivamente, considerado requisito fundamental para optar el título.

PARÁGRAFO 3: El estudiante que cumpla los requisitos enunciados en el presente reglamento, presentará su propuesta de trabajo de grado al Consejo Curricular del Programa, donde se decidirá sobre su viabilidad.

ARTÍCULO 4. JUSTIFICACION: El trabajo de grado se justifica en la medida en que este se asume como el proceso que les permite a los estudiantes desarrollar actividades ya sea de práctica o de investigación, para integrar diversos conocimientos teóricos o prácticos, desarrollados durante la carrera y que a la vez le permitan el contacto con la realidad.

El trabajo de grado es un componente del plan de estudios que contribuye a la formación integral del estudiante. Se convierte en una oportunidad que ofrecen los programas académicos a sus estudiantes para complementar su formación académica, como se establece en el Capítulo XIII, Artículo 80 del Estatuto Estudiantil de la Universidad.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS BÁSICOS:

INFORME DE SISTEMATIZACIÓN: Es el proceso académico por el cual el estudiante registra, mediante una metodología específica previamente establecida, toda la actividad propia de la pasantía, el cual termina con un documento final que evidencia su desarrollo y sus aportes teórico-prácticos y/o metodológicos.

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

ASESOR: Es el docente, profesional o experto en las áreas, asignado por el Consejo Curricular del Programa para hacer acompañamiento al trabajo de grado.

COORDINADOR DE PASANTÍA: Es el docente asignado como intermediario entre la Universidad y la empresa, para dirigir los procesos de inscripción y vinculación del estudiante a la pasantía.

EVALUADOR DE INFORME FINAL DE PASANTIA O MONOGRAFÍA DE GRADO: Es el docente asignado para evaluar el documento final del informe de sistematización presentado por el estudiante. Puede ser externo o interno.

EVALUADOR EXTERNO: Es la Persona no vinculada al Programa de Salud Ocupacional, encargada de evaluar sin ningún interés diferente al académico, un Trabajo de Grado en cualquiera de sus fases, con el fin de validar su veracidad, coherencia y su originalidad con el fin de ponerlo a consideración de una comunidad académica o científica.

PROPUESTA: Es la Etapa del trabajo de grado que describe las generalidades de un tema o una actividad encaminada a consolidarse en un proyecto.

EL ANTEPROYECTO: es un documento más elaborado que la propuesta, pero basado en ella. Aquí se plantea el problema de manera más estructurada, es decir, se definen los objetivos de la investigación, el marco de referencia y la estrategia metodológica, dando especial importancia al diseño de las variables.

INFORME FINAL DE PASANTÍA O MONOGRAFÍA: Es el Informe que recoge de manera coherente, organizada y sistemática las acciones desarrolladas durante el trabajo de grado.

ARTÍCULO 6. FINES DEL TRABAJO DE GRADO: El trabajo de grado es un producto que consolida el desarrollo de las competencias investigativas y/o profesionales previstas en un diseño curricular. Es un requisito parcial para optar al título. Se convierte en una oportunidad que ofrecen los programas académicos a sus estudiantes para complementar su formación académica, por ello se espera que con el trabajo de grado el estudiante logre:

- a. Fortalecer las competencias de exploración e identificación de problemas.
- b. Aplicar las competencias adquiridas en la búsqueda de soluciones a problemas y necesidades del entorno social en el campo laboral.

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

- c. Ampliar las posibilidades de trabajo en investigación, desarrollo tecnológico y proyección social, así como el afianzamiento de sus perfiles y competencias laborales.
- d. Fortalecer el ejercicio del análisis crítico de problemas específicos del campo de la Salud Ocupacional.
- e. Desarrollar la capacidad de comunicar en forma académica los procedimientos realizados y los resultados alcanzados en el trabajo de grado.
- f. Desarrollar la capacidad de trabajo en grupos multidisciplinarios e interdisciplinarios
- g. Validar y consolidar la teoría y las competencias que logró desarrollar en el período de su formación.

PARÁGRAFO: Los productos resultantes de la aplicación de los trabajos de Grado se acogerán al Estatuto de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad del Quindío.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 7. MODALIDADES: Todo estudiante de nivel de pregrado del Programa de Salud Ocupacional de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Quindío deberá escoger una opción de grado, como requisito para la obtención de su título profesional, que debe estar enmarcada dentro de una de las siguientes modalidades:

- a. **Monografía:** Es el Trabajo bibliográfico y/o de campo, realizado por el estudiante matriculado, con el acompañamiento y asesoramiento del Programa.

La monografía es un estudio minucioso, exhaustivo y riguroso sobre un tema de investigación, que resulta de una actividad concreta y/o de la ejecución de un Trabajo de Grado, realizada con fines académicos, a partir de variadas fuentes primarias y secundarias previamente definidos, que garanticen aportes teóricos o de aplicación, orientados a la solución del problema estudiado, el cual debe tener directa relación con el Currículo del Programa o con las Líneas de Investigación definidas en la Facultad de Ciencias de la Salud.

Características La monografía se realiza en cualquiera de sus tres modalidades: Compilación, Análisis de experiencias o de Investigación.

El tema de la monografía debe ser de interés científico o tecnológico y comprender aspectos fundamentales, debe tratarse lo más completamente posible, de modo que represente un aporte para la Salud Ocupacional.

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

El texto de la monografía debe escribirse de acuerdo con las normas lcontec y de rigor científico y en forma didáctica. Si la monografía es de carácter estrictamente bibliográfico, debe reunir como mínimo 25 referencias que indique la intención de tratar el tema en forma exhaustiva.

- b. **Pasantía:** Es el trabajo de grado con fines académicos, que realizará el estudiante en una entidad pública, privada, o no gubernamental (ONG), asumiendo el carácter de práctica, mediante la elaboración de un trabajo teórico-práctico directamente relacionado con la estructura curricular del programa, en una o varias áreas de formación y en coherencia con las competencias del Profesional en Salud Ocupacional. Todo trabajo de pasantía se realizará bajo los parámetros establecidos por la Universidad según el reglamento de extensión universitaria.

PARÁGRAFO: El estudiante no podrá realizar dos o más modalidades de grado a la vez.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES SOBRE LA MODALIDAD DE MONOGRAFÍA

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN: en concordancia con el concepto del Artículo 7 del presente reglamento, la monografía, es una modalidad de trabajo de grado establecida por la Consejo Curricular en donde el estudiante, a partir de sus conocimientos, competencias y experiencias, realiza una producción académica apoyado en los métodos de investigación científicas existentes, encaminada a generar nuevos conocimiento o contribuir en una teoría ya existente, y a proponer soluciones a los problemas encontrados.

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS DE LA MODALIDAD DE MONOGRAFÍA: Serán objetivos de la monografía:

- Desarrollar competencias investigativas como futuro profesional
- Movilizar el pensamiento en torno a problemas existentes en el contexto laboral, empresarial y social al cual pertenece el estudiante.
- Producir conocimiento a partir de una o varias áreas de su saber profesional.
- Aportar al proceso investigativo de la Universidad, la empresa, la sociedad y el entorno al cual pertenece.
- Descubrir situaciones problemas en el sector de la salud ocupacional, para proponer soluciones.
- Socializar resultados investigativos en la comunidad académica y la empresa del sector

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS: Para iniciar el trabajo de grado en la modalidad Monografía, el estudiante deberá:

- a. Estar a paz y salvo académicamente hasta octavo semestre inclusive
- b. Presentar ante el Consejo Curricular del Programa la propuesta de monografía durante el octavo semestre y en las fechas establecidas por la dirección del programa.
- c. La propuesta debe llevar los siguientes lineamientos:
 - Delimitación del problema.
 - Reflexión del investigador.
 - Título
 - Descripción del problema.
 - Situación problema.
 - Formulación del problema.
 - Justificación.
 - Objetivo.
 - Tipo de investigación.
 - Posibles colaboradores.
 - Recursos disponibles.
 - Bibliografía.
- d. Una vez aprobada la propuesta, el estudiante puede iniciar su trabajo de Monografía, teniendo en cuenta:
 - a. Elaboración del anteproyecto en el noveno semestre.
 - b. Realización o ejecución de la monografía en el décimo semestre, el estudiante debe realizar el proceso de ejecución de su trabajo, el cual termina con la elaboración del documento final.
 - c. La monografía debe contener los siguientes lineamientos:
 - Título
 - Planteamiento del problema.
 - Justificación.
 - Objetivo General y específicos.
 - Hipótesis.
 - Marco Referencial.
 - Diseño Metodológico.
 - Resultados
 - Conclusiones.
 - Recomendaciones
 - Bibliografía
 - Anexos.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

- d. Revisión y aprobación por parte de los asesores, lo deben enviar al Consejo Curricular 30 días antes de terminar el semestre académico.
- e. Sustentación ante un jurado calificador

PARÁGRAFO 1: El trabajo de Monografía se puede realizar en forma individual o en grupo máximo de tres (3) personas.

PARÁGRAFO 2: En caso de no ser aprobada la propuesta de Monografía se notificará al estudiante de inmediato, el cual tendrá treinta (30) días calendario a partir de la fecha, para volverla a presentar al Consejo Curricular o al asesor metodológico quien hará las recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 11: El estudiante que acredite los requisitos para acceder al trabajo de grado, excepto la pasantía, debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Presentar al Comité de Prácticas y Trabajos de Grado los siguientes lineamientos establecidos para el anteproyecto:
 - Título del Trabajo de Grado
 - Justificación
 - Definición del Problema
 - Referente teórico.
 - Objetivos.
 - Aspectos Metodológicos: Variable, dimensiones y valores, actividades a realizar e instrumentos de recolección y análisis de la información.
 - Cronograma.
 - Recursos.
 - Bibliografía.

PARÁGRAFO 1: La extensión del anteproyecto para presentar ante el Comité debe tener un máximo de 20 páginas

ARTÍCULO 12. ASESORES: El trabajo de Monografía se realizará con el acompañamiento de dos (2) Asesores nombrados por el Consejo Curricular, antes de iniciar el IX semestre: un asesor que cumpla con el perfil correspondiente a las áreas del currículo del programa y otro asesor metodológico.

PARÁGRAFO 1: Cada grupo de asesores no podrá tener a su cargo, más de 10 trabajos de monografía.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

PARÁGRAFO 2: La asesoría debe realizarse en fechas y horas diferentes a las actividades académicas correspondientes a otras asignaturas.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LOS ASESORES:

- a. Asesorar y acompañar permanentemente el desarrollo del trabajo, con el fin de garantizar su calidad y pertinencia, dentro del contexto académico.
- b. Revisar y corregir las propuestas de monografías asignadas por el Consejo Curricular.
- c. Asesorar a los estudiantes durante el desarrollo del proyecto en los casos en que estos lo requieran: asesorías presenciales y otros medios establecidos para ello.
- d. Verificar que el trabajo se desarrolle de acuerdo con los tiempos establecidos para tal fin, objetivos, temas y cronograma aprobados por el Consejo Curricular.
- e. Informar al Consejo Curricular sobre cualquier situación anormal que se pudiera presentar.
- f. Emitir carta de aprobación que exprese el cumplimiento de los objetivos del trabajo de grado.
- g. Asistir a las sesiones del Consejo Curricular, cuando se requiera.
- h. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1: Cuando los asesores del trabajo de grado consideren que el (los) estudiante (s) ha logrado los objetivos previstos lo comunicará en forma escrita al Consejo Curricular del Programa, para que se proceda a la designación del jurado; anexa a la comunicación el estudiante deberá adjuntar, para cada uno de los jurados, una copia de su trabajo.

PARÁGRAFO 2: El estudiante será notificado de la fecha de sustentación con quince (15) días de anterioridad.

ARTÍCULO 14. JURADO CALIFICADOR: El Consejo Curricular nombrará para la revisión y evaluación de los trabajos de grado un jurado conformado por (2) miembros; cada uno de los cuales deberá diligenciar el acta respectiva y emitirá un concepto, el cual podrá ser:

- a. Se acepta.
- b. Se recomiendan modificaciones de forma que deben ser verificadas por el asesor del trabajo de grado.
- c. Se aplaza. El aplazamiento debe ser por unanimidad del jurado y en este caso el director del programa notificará al director del trabajo de grado y al estudiante, para su revisión y nueva sustentación.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

Funciones del jurado:

- a. Recibir por parte del Consejo Curricular la versión del informe final de trabajo de grado de los estudiantes que terminan el X semestre y contará con treinta (30) días calendario a partir de la fecha para evaluar el trabajo y emitir su visto bueno para la respectiva sustentación.
- b. Escuchar la sustentación de los trabajos y hacer las preguntas pertinentes de manera objetiva e imparcial
- c. Diligenciar el acta de calificación de trabajos de grado, la cual debe contener los siguientes elementos:
 - Lugar, fecha y hora de la sesión de sustentación
 - Código o nombre del (o los) estudiante (s)
 - Nombre del asesor o asesores del trabajo de grado
 - Título del trabajo de grado
 - Calificación
 - Firma de los jurados

PARÁGRAFO 1: Un asesor no podrá ser jurado calificador del trabajo revisado por él.

PARÁGRAFO 2: El jurado deberá consignar en el acta la calificación de la revisión y sustentación del trabajo de grado, la cual será enviada a la dirección del programa para su registro en el sistema como el complemento para la nota del espacio académico Trabajo de Grado II.

PARÁGRAFO 3: El Director deberá comunicar al estudiante la nota de trabajo de grado al finalizar la sustentación.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA MODALIDAD DE PASANTÍA

ARTÍCULO 15. GENERALIDADES: La Pasantía es el trabajo de grado con fines académicos que realizará el estudiante en una entidad pública privada o no gubernamental (ONG), una empresa privada nacional o internacional o cualquier otra institución legalmente constituida localizada en el territorio nacional o en el extranjero y de reconocida importancia. Todo trabajo de pasantía se realizará bajo los parámetros establecidos por la Universidad según el reglamento de extensión universitaria.

Las actividades del estudiante en la empresa o institución, deberán estar acordes con cualquiera de las áreas o núcleos temáticos de su carrera y el nivel de profesionalización adecuado, las cuales estarán contenidas y descritas en la respectiva propuesta.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

PARÁGRAFO 1: El trabajo de pasantía no se limitará únicamente a la presencia y cumplimiento de las actividades del pasante con la entidad.

PARÁGRAFO 2: Como producto de pasantía, el estudiante presentará un informe de sistematización con los requisitos que se establecen más adelante, desde el que hacer propio de la disciplina de estudio, encaminado a documentar un diagnóstico, evaluación, estudio de caso, o actividad de mejoramiento a un proceso o problema definido en la entidad oferente de la pasantía.

PARÁGRAFO 3: La Pasantía solo tiene calificación cualitativa de aprobado o reprobado

ARTÍCULO 16. OBJETIVOS DE LAS PASANTÍAS: Las pasantías tendrán como objetivos los siguientes:

- a. Enriquecer la formación académica del estudiante mediante la integración o aplicación de los conocimientos y experiencias adquiridas durante el desarrollo de su vida académica.
- b. Contribuir a la formación profesional del estudiante, involucrándolo con los problemas cotidianos y reales de la sociedad.
- c. Permitir al estudiante conocer la realidad en la cual se va a desempeñar como profesional y a la vez contribuir a la solución de problemas relacionados con su quehacer laboral.
- d. Consolidar los procesos de calidad de la Facultad, Extensión y de impacto en el medio.
- e. Favorecer la metodología para la elaboración y presentación de informes de sistematización desde una perspectiva institucional organizada.

ARTÍCULO 17: Para que el estudiante pueda acceder a la pasantía debe existir un convenio marco entre la entidad solicitante y la Universidad del Quindío.

PARÁGRAFO: Es necesario que una vez exista el convenio marco entre la entidad solicitante y la Universidad del Quindío, se suscriban convenios específicos con los estudiantes, previa selección del programa.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PASANTIA: Para acceder a la pasantía el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar a paz y salvo académicamente hasta octavo semestre inclusive.
- b. Presentar ante el Consejo Curricular del programa el formato debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la entidad o empresa en donde va realizar la pasantía.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO
DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.**

- c. Una vez aprobada la solicitud de pasantía por el Consejo Curricular, le será nombrado un coordinador para verificar el convenio e iniciar dicho acompañamiento y quien emitirá un oficio de visto bueno para que el estudiante pueda realizar su pasantía.
- d. Para aprobar las Entidades o Empresas con las cuales se suscribirán los convenios, será necesario que se entregue al Consejo Curricular del programa los siguientes documentos:
 - Certificado de Existencia y Representación Legal vigente. En caso de ser una institución pública basta con señalar la norma de creación legal o reglamentaria.
 - Carta de intención de suscripción del convenio y de Presentación de la Institución, donde se especifiquen las actividades que llevarán a cabo los (las) estudiantes.
 - Fotocopia del RUT.
 - Certificación de la empresa de que el estudiante labora en funciones diferentes a la pasantía o no trabaja allí.
- e. Para la suscripción de los convenios con las Entidades o Empresas se deberá cumplir con los requisitos de procedimiento exigidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad.
- f. El Consejo Curricular del programa remitirá para revisión Jurídica (Oficina Asesora Jurídica) los convenios de pasantías de los estudiantes.
- g. Presentar ante el Consejo Curricular del programa, una propuesta de aplicación de conocimientos a partir de los requisitos establecidos en el anexo correspondiente, como componente del informe de sistematización.

PARÁGRAFO 1: La pasantía se realiza de forma individual

PARÁGRAFO 2: Las instituciones serán aprobadas siempre que éstas se ajusten a las regulaciones establecidas por la Universidad y la Facultad de Ciencias de la Salud.

PARÁGRAFO 3: En caso de que el pasante se encuentre laborando, la pasantía no podrá realizarse en el cargo para el cual fue contratado ni en horas laborales.

ARTÍCULO 19. DURACIÓN: El tiempo mínimo contemplado para la pasantía será de 128 horas (8 horas semanales), en la empresa, en cada semestre académico, los cuales se considerarán a partir del momento o fecha en que se perfeccione el convenio o documento que legalice la práctica.

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

ARTÍCULO 20. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE SISTEMATIZACIÓN:

Una vez el estudiante haya terminado las actividades propias de la pasantía deberá terminar y entregar el informe final con los siguientes lineamientos para su respectiva evaluación:

- Acta aprobación tutor empresarial
- Acta aprobación asesor pasantía.
- Índice
- Introducción.
- Reseña de la empresa: antecedentes, misión, visión, objetivos y organigrama.
- Descripción de actividades: cronograma de actividades asignadas por el tutor empresarial, ubicación del pasante, descripción de las actividades cumplidas.
- Consideraciones finales: limitaciones, recomendaciones, conclusiones.
- Terminología técnica.
- Bibliografía.
- Anexos.

El procedimiento de entrega se realizará de la siguiente forma:

- a. El asesor de la pasantía revisa el contenido del informe final elaborado por los estudiantes.
- b. Luego de la revisión del informe final por parte del asesor, el estudiante debe presentar tres copias impresas y una en medio digital del informe final al Consejo Curricular del Programa, acompañadas de un oficio solicitando la asignación de jurados para la evaluación y calificación del mismo.

PARÁGRAFO 1: La documentación referente a la pasantía deberá ser entregada mediante carta remisoría al Consejo Curricular, radicada en gestión documental con ocho (30) días antes de terminar el semestre académico.

PARÁGRAFO 2: Cuando se requiera realizar ajustes al trabajo presentado, el estudiante contará con un tiempo límite de quince (15) días calendario a partir de la fecha de devolución para realizar los respectivos ajustes, en caso de no hacerlo contrario el trabajo será reprobado.

ARTÍCULO 21. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes tendrán los siguientes roles y responsabilidades:

- a. Buscar y definir la empresa, organización o institución en donde se realizará la pasantía.

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

- b. Realizar la solicitud de pasantía ante el Consejo Curricular del Programa
- c. Realizar las actividades inherentes a la pasantía acorde con el perfil del profesional en salud ocupacional.
- d. Informar periódicamente al (los) asesor (es), las actividades, avances o dificultades propias de la pasantía.
- e. En caso de interrumpirse la pasantía antes del tiempo de su terminación, informar al asesor, la situación.
- f. Cumplir con los requerimientos propios de la pasantía establecidos por la Universidad, lo mismo que con los que establezca la empresa, organización o institución objeto de la pasantía.
- g. Exigir a la empresa el respeto por las actividades propias de la pasantía
- h. Elaborar, presentar y sustentar durante la pasantía el informe de sistematización ante las instancias correspondientes
- i. Cumplir con los reglamentos internos y normas de la Universidad y de la Institución o Empresas donde realice su pasantía.
- j. Velar por la correcta utilización de las instalaciones, equipos y demás elementos de propiedad de la empresa o institución donde realice su pasantía.
- k. Los estudiantes no podrán divulgar la información confidencial que llegue a su conocimiento por razón de su pasantía, la violación a esta obligación hará incurrir al estudiante en las sanciones legales correspondientes, incluyendo el perjuicio de la terminación inmediata de su pasantía.
- l. Los estudiantes deberán estar afiliados a la seguridad social en salud como beneficiarios y/o cotizantes y encontrarse amparados por la póliza de accidentes escolares de la Universidad.

PARÁGRAFO: En caso de abandono de la pasantía sin justa causa, el estudiante, deberá iniciar el proceso de otra opción de trabajo de grado, puede ser causa de sanción disciplinaria, para lo cual se regirá por el Estatuto Estudiantil vigente para el efecto.

ARTÍCULO 22. ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE PASANTÍA: Los Coordinadores tendrán los siguientes roles y responsabilidades:

- a. Gestionar en conjunto con el estudiante convenios con distintas empresas u organizaciones para las pasantías.
- b. Tramitar los procedimientos de convenio de pasantía de conformidad con los procedimientos vigentes establecidos por la Universidad
- c. Participar con él, o los asesores en el desarrollo de la pasantía.
- d. Garantizar la asistencia en práctica al estudiante.
- e. Verificar que el pasante se encuentre amparado por la póliza de accidentes escolares de la Universidad.
- f. Participar en la selección de los estudiantes.

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

ARTÍCULO 23. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ASESORES:

Toda pasantía deberá tener un asesor, cuyo perfil profesional debe estar acorde con la misión del programa y el objeto de la pasantía. Los asesores tendrán los siguientes roles y responsabilidades:

- a. Guiar y evaluar constantemente el desempeño del (los) estudiante (s) con el fin de garantizar la calidad del trabajo, dentro del contexto académico.
- b. Acompañar a los estudiantes en la formulación de la propuesta de pasantía (documento que se realiza una vez se haya aprobado la solicitud de pasantía).
- c. Revisar, corregir y aprobar las propuestas de pasantía.
- d. Dirigir y asesorar a los estudiantes durante el desarrollo del proyecto en los casos en que estos lo requieran.
- e. Verificar que el trabajo se desarrolla de acuerdo con los objetivos, temas y cronogramas aprobados por el Consejo Curricular e informar a éste sobre cualquier situación anormal que se presente.
- f. Informar al Consejo Curricular sobre cualquier situación anormal que se pudiera presentar.
- g. Asistir a las sesiones del Consejo Curricular, cuando se le cite.
- h. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

PARÁGRAFO: Un asesor no podrá ser jurado calificador del trabajo de pasantía revisado por él.

ARTÍCULO 24. ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL JURADO: Los jurados tendrán los siguientes roles y responsabilidades.

- a. Recibir por parte del Consejo Curricular el informe de sistematización de los estudiantes que culminan el décimo semestre y contará con treinta (30) días calendario a partir de la fecha para evaluar el informe y emitir su calificación para la correspondiente socialización a la comunidad respectiva.
- b. Escuchar la socialización del informe de sistematización
- c. Diligenciar el acta de calificación de Pasantía.

ARTÍCULO 25. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA: La Empresa tendrá los siguientes roles y responsabilidades:

- a. Aportar la documentación que exija la Universidad y el Consejo Curricular como requisito indispensable para que los estudiantes desarrollen sus pasantías.
- b. Suministrar la información necesaria y los elementos requeridos por los estudiantes para realizar las actividades programadas en el proceso de pasantía, como espacios físicos, equipos, software, acceso a Internet, condiciones ambientales, entre otras.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

- c. Informar oportunamente al coordinador o asesor de pasantías sobre las diferentes novedades que se presentan en el comportamiento de los estudiantes durante el proceso de realización de la pasantía, con el fin de que el Consejo Curricular tome las acciones pertinentes.
- d. Asignar al pasante actividades propias de la pasantía, las cuales deberán estar acordes con el programa académico.
- e. Asignar al funcionario encargado de la Salud Ocupacional de la empresa, quien será el responsable de coordinar y evaluar las actividades realizadas por el pasante.
- f. Diligenciar los formatos correspondientes a la terminación de la pasantía.
- g. Emitir concepto sobre el desempeño del pasante, de acuerdo a los formatos establecidos por la Universidad.
- h. Verificar que los estudiantes se encuentren afiliados a la seguridad social en salud como beneficiarios y/o cotizantes.
- i. Las demás que el Consejo Curricular considere necesarios, con miras al fortalecimiento de la relación Empresa-Estudiante-Universidad.

PARÁGRAFO: las Empresas o Entidades podrán reconocer por mera liberalidad al estudiante que desarrolle su pasantía un apoyo de sostenimiento económico, este apoyo no constituirá salario en forma alguna, ni podrá ser regulado a través de Convenios o Contratos colectivos o fallos arbitrales que recaigan sobre estos últimos.

ARTÍCULO 26: Las relaciones entre la Empresa-Estudiante-Universidad serán eminentemente académicas.

ARTÍCULO 27: Una vez se firme el convenio marco el Programa a través de su Consejo Curricular o su delegado dirigirá el procedimiento de convocatoria y selección de los estudiantes que realizarán su pasantía como trabajo de grado con fines académicos en las instalaciones de las Empresa o Entidad.

ARTÍCULO 28. SELECCIÓN DE PASANTES: El coordinador de pasantías en compañía del Consejo Curricular o su delegado selecciona el o los pasantes que se requieran de acuerdo a los lineamientos expuestos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1: En el caso de ser el estudiante quien gestione la pasantía, ésta será asignada al estudiante automáticamente. La empresa debe enviar un oficio donde solicite con nombre propio al estudiante que va a realizar la pasantía.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Curricular o su delegado dirigirá el procedimiento de convocatoria y selección de los estudiantes según procedimiento que determine para el efecto. En todo caso deberá publicar la convocatoria en la cartelera del programa la cual deberá estar expuesta

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

como mínimo en un periodo de 5 días hábiles, dentro del calendario académico, en la cual se revisarán las hojas de vida y las condiciones académicas de los estudiantes inscritos, teniendo en cuenta los requerimientos de la empresa.

PARÁGRAFO 3: Cuando alguna empresa tenga un proceso de selección específico, el cual este comprobado y certificado, el Consejo Curricular aprobará dicha selección.

ARTÍCULO 29. SUSTENTACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO: Una vez el trabajo de grado (Monografía o Pasantía) sea aceptado, el Director del programa procederá a citar al estudiante a una disertación pública del mismo, a la cual debe asistir el Jurado; a continuación de la misma se realizará una sesión pública de preguntas y aclaraciones. Después de la disertación, el jurado procederá a emitir su calificación.

El director del programa hará invitación pública en los diferentes Centros de Tutoría, a las respectivas sustentaciones, con el fin de socializar los resultados de las investigaciones y garantizar la autoría de los mismos.

El Consejo Curricular reglamentará el proceso y las fechas de sustentación y lo dará a conocer con anterioridad al estudiante

CAPÍTULO V

INDICADORES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 30. INDICADORES DE EVALUACIÓN: Los indicadores de evaluación para los Trabajos de Grado, en todas las modalidades deberán estar acordes con las normas establecidas por el Estatuto Estudiantil vigente. Todo trabajo de grado tendrá una calificación cualitativa y cuantitativa, y se ajustará a la siguiente escala:

- a. Reprobado: Inferior a tres punto cero (3.0)
- b. Aprobado: Mayor o igual tres punto cero (3.0) y cinco punto cero (5.0).

PARÁGRAFO: En caso de que la calificación de la Pasantía esté dentro del rango de reprobado, los estudiantes no podrán presentarse nuevamente en esta modalidad.

ARTÍCULO 31. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PROYECTO DE GRADO.

- 1. La nota del Trabajo de grado I Será asignada el 100% por los asesores,
- 2. La nota de trabajo de grado II se obtendrá teniendo en cuenta:

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

- a. Las notas de asesores de proyecto de grado II, tendrá un valor del 40% sobre el total, las cuales enviarán por escrito a la dirección del programa para su respectivo registro en el sistema.
- b. La nota del jurado calificador tendrá un valor del 40% sobre el total, en la cual debe tener en cuenta:

MONOGRAFÍA

- Nivel de profundización 10%
- Originalidad 10%
- Solución de problemas nacionales o regionales 10%
- Unidad y coherencia 10%

PASANTÍA

- Nivel de profundización 10 %
- Cumplimiento de las actividades 10%.
- Aporte a la solución de problemas de la empresa 10%.
- Unidad y coherencia 10%.

- c. La socialización o sustentación tendrán un valor del 20%

PARÁGRAFO 1: A los trabajos de grado (Monografía) que lo ameriten, se les podrá otorgar mención de “Meritoria” o “Laureada”.

PARÁGRAFO 2: La calificación de un trabajo de grado, se considera Meritoria si se cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:

- a. El criterio de meritorio se da por unanimidad del Jurado.
- b. El estudiante acredita como mínimo una publicación aceptada en Revista Nacional o Internacional indexada o presentación derivada de su investigación en un Congreso Nacional o Internacional o la aceptación del registro de una patente como resultado de su trabajo.
- c. La nota asignada por cada uno de los jurados deberá estar entre cuatro punto cinco (4.5) y cuatro punto siete (4.7)

PARÁGRAFO 3: La calificación de un trabajo de grado se considera Laureada, si se cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:

- a. La calidad de Laureada se da por unanimidad del jurado.
- b. El estudiante acredita como mínimo una publicación aceptada en Revista Nacional o Internacional indexada o presentación derivada de

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

su investigación en un Congreso Nacional o Internacional o la aceptación del registro de una patente como resultado de su trabajo.

- c. La nota asignada por cada uno de los jurados deberá estar entre cuatro punto ocho (4.8) y cinco punto cero (5.0)

PARÁGRAFO 4: En el caso de que el proyecto de monografía no sea aprobado por unanimidad del jurado evaluador, éste se aplazará y el director del programa notificará al asesor metodológico y al estudiante, para su revisión y nueva sustentación

PARÁGRAFO 5: El jurado calificador verificará las correcciones a los quince (15) días calendario posterior a la socialización y sustentación de trabajo de grado.

PARÁGRAFO 6: La pasantía no tendrá ningún tipo de mención de honor.

ARTÍCULO 32: El estudiante que obtuvo nota reprobatoria en el trabajo de grado II podrá por una sola vez replantear su trabajo y sustentarlo. En caso de segunda reprobación, deberá adelantar otro trabajo de grado, para lo cual debe volver a matricular la actividad académica.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que no se encuentre de acuerdo con la calificación REPROBADO O APLAZADO, podrá solicitar por escrito a la dirección del programa la revisión de su calificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, para que sea estudiada por el Consejo Curricular.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Curricular estudiará la solicitud de reclamo, teniendo en cuenta la sustentación de la calificación dada por el jurado en el acta, y si se considera pertinente le nombrará un nuevo jurado repitiéndose todo el proceso.

ARTÍCULO 33: El estudiante tendrá un plazo máximo de un (1) año para presentar y sustentar el trabajo de grado después de haber cursado y aprobado los espacios académicos de su plan de estudio.

ARTÍCULO 34: El Consejo de Facultad, a solicitud del Consejo Curricular, podrá extender al estudiante el plazo para realizar su trabajo de grado hasta por un (1) año, cuando éste lo haya iniciado oportunamente y no lo concluya en el plazo indicado en este Acuerdo; transcurrido este tiempo, el estudiante perderá el derecho a optar al título correspondiente.

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 35. DERECHOS: Además de los derechos que le otorga la Constitución Política, las leyes, los estatutos y los reglamentos internos de la Universidad del Quindío y de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en ellos, los estudiantes tendrán derecho a:

- a. Conocer con anterioridad este reglamento, el desconocimiento del mismo no lo exonera de su cumplimiento.
- b. Elegir su tipo o modalidad de trabajo de grado contemplado en el presente reglamento.
- c. Recibir asesoría y/o acompañamiento, oportuno durante el desarrollo de su trabajo de grado por parte de los asesores asignados y el coordinador de trabajos de grado de acuerdo con el cronograma de actividades establecido.
- d. Ser evaluado en los plazos establecidos en el presente reglamento.
- e. En el caso de la pasantía, recibir el apoyo logístico necesario para su desarrollo, por parte de la empresa.
- f. Recibir trato acorde con la condición de estudiante de la Universidad del Quindío y las garantías para el cumplimiento de sus actividades.
- g. Conocer oportunamente los resultados de evaluación del trabajo de grado teniendo en cuenta los plazos establecidos en el presente reglamento y el calendario académico de la Universidad.
- h. A realizar reclamos y solicitudes de acuerdo al Estatuto Estudiantil.
- i. Solicitar prórrogas justificadas o modificación de su monografía de acuerdo a los límites establecidos en el presente reglamento previo visto bueno y aprobación del Director y del Consejo Curricular.

ARTÍCULO 36. DEBERES: Serán deberes de los estudiantes responsables del trabajo de grado, los siguientes:

- a. Respetar y cumplir la Constitución, las leyes, los estatutos y reglamentos de la Universidad del Quindío.
- b. Asistir a las diferentes actividades de orden académico que programe el Consejo Curricular, referentes al trabajo de grado.
- c. Informar de inmediato al Consejo Curricular sobre todo cambio, dificultad u obstáculo que se le presente en el desarrollo del trabajo de grado.
- d. Cumplir con las tareas y el cronograma establecido para el trabajo de grado.
- e. Para el caso de las pasantías, ceñirse al reglamento establecido por las entidades o en su defecto, la señalada en los convenios firmados con la universidad.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

- f. Desempeñar con responsabilidad, imparcialidad y eficiencia las funciones que la empresa o institución le asigne, en el área de salud ocupacional.
- g. Respetar y cumplir el reglamento interno que la institución o empresa tenga vigente para sus empleados.
- h. Trabajar en coordinación, profesionalismo, armonía y respeto con las personas con quienes directa o indirectamente se relaciona, durante su desempeño en el trabajo de grado.
- i. Tener criterio ético y profesional respecto a la información que se le confíe o reciba por motivo de su desempeño en la Pasantía.
- j. Garantizar dentro del informe y demás actividades el acatamiento de las disposiciones legales establecidas sobre los derechos de autor.
- k. Presentarse a sustentar su trabajo de grado
- l. Presentar los informes solicitados por la Universidad.

ARTÍCULO 37. Los anteproyectos de Trabajo de Grado deben ir acompañados de:

- Carta de presentación del proyecto.
- Formato de compromiso del asesor del Trabajo de grado.
- Carta de las entidades oficiales o privadas que se vinculen con los estudiantes a prestar colaboración económica o apoyo logístico para la realización del Trabajo de Grado cuando éste exista.

CAPÍTULO VII

DE LAS FALTAS EN GENERAL PARA LAS DOS MODALIDADES

ARTÍCULO 38. DEFINICIÓN: Se entiende como falta toda acción que promueva el no cumplimiento de las normas establecidas por la Universidad en el Estatuto Estudiantil y en el presente reglamento, además la violación a las prohibiciones y al incumplimiento de las actividades asignadas.

ARTÍCULO 39: LAS FALTAS: Se consideran faltas además de las señaladas en el Estatuto Estudiantil las siguientes:

- a. Fraude en el desarrollo del trabajo de grado.
- b. Copia de trabajo de grado
- c. El incumplimiento del reglamento de trabajo de la empresa
- d. El incumplimiento de los deberes de los estudiantes de acuerdo con lo estipulado en este reglamento
- e. Renunciar a la pasantía injustificadamente
- f. La inasistencia a las asesorías de trabajo de grado sin justificación legal (Médica o Laboral)
- g. La inasistencia a la sustentación del trabajo de grado

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

- h. Cometer faltas disciplinarias (las internas del sitio de la pasantía), que conlleven a la empresa a desvincularlo.
- i. Renunciar después de aceptar la asignación de la pasantía, sin previa autorización y justificación ante el Consejo Curricular.
- j. El incumplimiento a las obligaciones pactadas en el convenio específico.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que incurran en alguna causal de sanción de las mencionadas en el presente artículo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Estudiantil y demás normas reglamentarias.

PARÁGRAFO 2: Si la falta se considera como grave llevará a la reprobación del trabajo de grado.

PARÁGRAFO 3: Las causales de terminación de la pasantía estarán definidas en cada convenio específico firmado por las partes comprometidas (Estudiantes, Representantes Legal de la Universidad, Representante Legal de la Empresa).

ARTÍCULO 40. CASOS ESPECIALES: Todo asunto o caso no regulado explícitamente en este reglamento, será considerado como especial y su tratamiento y solución será responsabilidad del Consejo Curricular o de Facultad cuando así se requiera, para lo cual se observarán los criterios de equidad, imparcialidad, publicidad y acogimiento a las disposiciones particulares de la Universidad y del ordenamiento jurídico en general.

ARTÍCULO 41: Todo informe final de trabajo de grado aprobado, debe ser presentado en un escrito (monografía o informe de sistematización) debidamente empastado y en medio magnético (Cd) (2 copias) uno con destino a la Biblioteca Central de la Universidad del Quindío y el otro al centro de documentación de la Facultad.

ARTÍCULO 42: Si, de acuerdo con el concepto del jurado, el trabajo de grado amerita su publicación, el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado lo recomendará a las directivas de la Universidad. Si se trata de un informe de sistematización de pasantía, será indispensable pedir autorización a la institución o empresa donde se realizó dicha actividad.

ARTÍCULO 43: La propiedad intelectual del trabajo de grado se registrará por el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad del Quindío Acuerdo No. 003 de abril de 2007.

PARAGRAFO 1: Si el trabajo de grado hace parte de una línea o proyecto de investigación, la propiedad intelectual de dicho trabajo será de la Universidad del Quindío, del (de los) estudiante (s) y del Director de trabajo.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
SEPTIEMBRE 07 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL”.

PARAGRAFO 2: Los trabajos de grado no podrán ser explotados comercialmente sin previa autorización de los propietarios intelectuales, (Director y Estudiantes).

ARTÍCULO 44: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Curricular a solicitud del Comité Prácticas y Trabajos de Grado.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 45: La elaboración del trabajo de grado se ajustara al Estatuto de Investigaciones cuando así lo amerite el proyecto que se realice.

ARTÍCULO 46: Los cambios de modalidad de trabajo de grado serán estudiados por el Consejo Curricular

ARTÍCULO 47: El presente Reglamento se encontrará sujeto a las disposiciones del Estatuto Estudiantil Vigente de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO 48: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

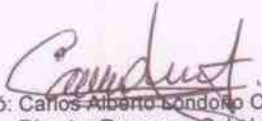
Dado en Armenia Q., a los siete (7) días del mes de septiembre del año 2012.



ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector



FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General



Proyectó y Revisó: Carlos Alberto Londoño Cardona
Director Programa Salud Ocupacional

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

